

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, informándole que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2023, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali se pronunció sobre el impedimento declarado por este despacho y dispuso tenerlo por bien denegado.

Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2024.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Auto No. 1.487

Rad: 760013103011-2023-00022-00

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la nota secretarial que precede y en aras de dar continuidad al trámite en los términos dispuestos por el Superior, procederá el despacho a pronunciarse de los diferentes escritos allegados por el demandado **Jairo Yovanni Barreto Galeano**, como son el poder, contestación y escrito de llamamiento en garantía.

En lo concerniente al llamamiento en garantía formulado, tiene por decir el despacho que dicha figura se torna improcedente en los términos solicitados en la presente actuación, considerar que encuentra respaldo en lo normado en el artículo 64 del CGP, el cual establece "*Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación*".

De la norma en cita se tiene que la figura del llamamiento en garantía exige la existencia de un vínculo contractual o legal entre llamante y llamado, lo que aquí no se encuentra acreditado por la parte llamante pues para convocar a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A se vale de la póliza en la que figura como tomador la demandada GIT Masivo y Tomador Bancolombia S.A., misma en la que aquel no adquiere ni la calidad de beneficiario, por ello se rechazará el llamamiento.

**RESUELVE:**

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2024.

2.- **Tener Notificado** por conducta concluyente al demandado **Jairo Yovanni Barreto Galeano**, del auto admisorio de la demanda, reforma y demás actuaciones obrantes en el expediente, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P. de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

3.- **Reconocer personería** a la abogada **Lucia Isabel Serrano Valbuena**, portadora de la Tarjeta Profesional N° 69.054 del C. S. de la J., para que actúe en el proceso en representación del demandado **Jairo Yovanni Barreto Galeano**, conforme al poder conferido.

4.- **Agregar** al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito, allegados por el demandado Jairo Yovanni Barreto Galeano a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

5.- **Rechazar** el llamamiento en garantía que el demandado Jairo Yovanni Barreto Galeano hacen a Mapfre Seguros Generales De Colombia.

Notifíquese y cúmplase,

**Nelson Osorio Guamanga**  
El juez

Sust/2023-00022

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **septiembre 27 de 2024**  
La Secretaria  
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

**Nelson Osorio Guamanga**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050318ef837f97269fa9f8a857d8c4e1abad40f9e3af2dbec24433b8b06833de**

Documento generado en 26/09/2024 11:22:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**